

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 7 DE ABRIL DE 1982

Nº 19.541

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 9 de 2 de abril de 1982, por la cual se modifica la Ley Nº 63 de junio de 1974, que crea el Instituto Nacional de Cultura, se transfieren los Archivos Nacionales a dicha entidad y se dictan otras disposiciones.

Ley Nº 10 de 2 de abril de 1982, por la cual se reforman los artículos 20 y 26 de la Ley Nº 81 de 5 de octubre de 1978 y se toman otras disposiciones.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### MODIFICASE UNA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y SE TRANSFIEREN LOS ARCHIVOS NACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ley 9  
(de 2 de abril de 1982)

Por la cual se modifica la Ley 63 de 6 de junio de 1974, que crea el Instituto Nacional de Cultura, se transfieren los Archivos Nacionales a dicha entidad y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL  
DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Se modifica el Ordinal 2o, del Artículo 12 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, que quedará así:

2o. Los inmuebles donde están ubicados el Teatro Nacional, el Palacio Nacional, la Antigua Estación del Ferrocarril y la Finca No. 786, Tomo 17, Folio 134, ubicada en la Avenida B, No. 1008, donde se encuentra el edificio de Bellas Artes, el inmueble conocido como Casa del Cabildo en la Ciudad de Los Santos y los Archivos Nacionales.

ARTICULO 2: Se modifica el Artículo 13 de la Ley No. 63 de 6 de junio de 1974, que quedará así:

ARTICULO 13: Pasarán a formar partes del Instituto Nacional de Cultura las siguientes dependencias:

Escuela Nacional de Artes Plásti-

cas, Escuela Nacional de Danzas, Instituto Nacional de Música, Escuela Nacional de Teatro, Ballet Nacional, Orquesta Sinfónica Nacional, Editora de La Nación, la Dirección Nacional de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura y sus dependencias, la Escuela de Música Estelina Tejeira y los Archivos Nacionales.

ARTICULO 3: Se faculta al Organismo Ejecutivo para que reglamente la organización, el funcionamiento, fines y objetivos de los Archivos Nacionales, y lleve a efecto la transferencia de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a los Archivos Nacionales, al Instituto Nacional de Cultura.

El edificio que alberga los Archivos Nacionales no podrá ser destinado a otros usos por el Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 4: El Instituto Nacional de Cultura hará entrega al Consejo Nacional de Legislación y a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, de toda la documentación relacionada con la actividad legislativa que transitoriamente reposa en los Archivos Nacionales y los Anales de la Comisión de Legislación de los años 1972 a 1978.

ARTICULO 5: Esta Ley modifica el

Ordinal 2o, del artículo 12 y el artículo 13 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974.

ARTICULO 6: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo Nacional  
de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
2 DE ABRIL DE 1982.

ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

JORGE E. BITTER  
Ministro de Gobierno y  
Justicia

#### REFORMANSE UNOS ARTICULOS DE UNA LEY Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY 10  
(de 2 de abril de 1982)

"Por la cual se reforman los Ar-

tículos 20 y 26 de la Ley No. 81 de 5 de octubre de 1978 y se toman otras disposiciones".

EL CONSEJO NACIONAL  
DE LEGISLACION

DECRETA:

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año, en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODOS PAGO ADELANTADO**

**ARTICULO 1:** El Artículo 26 de la Ley No. 81 de 5 de octubre de 1978, quedará así:

**"ARTICULO 26:** La inscripción se hará en libros debidamente numerados que destine el Tribunal Electoral. En los libros de inscripción deberá reservarse los espacios y líneas necesarias para consignar el nombre del interesado, el número de su cédula de identidad el sexo, la residencia y la firma del miembro inscrito y la del Registrador Electoral".

**ARTICULO 2:** El Artículo 20 de la Ley No. 81 de 5 de octubre de 1978, quedará así:

**"ARTICULO 20:** Todo ciudadano es libre de inscribirse en el Partido de su preferencia, pero sólo podrá hacerlo una vez durante el período presidencial.

Para inscribirse comparecerá personalmente ante el Registrador Electoral respectivo, quien se ubicará en una oficina pública o lugares públicos que reúnan las condiciones para tal fin, los cuales serán habilitados por el Tribunal Electoral y en ningún momento podrán efectuarse en residencias particulares. El interesado presentará su cédula de identidad personal y dará los

detalles necesarios para su inscripción la cual quedará perfeccionada con su firma y la del Registrador. Las inscripciones se efectuarán durante el día.

La renuncia debe ser expresa por escrito ante el Tribunal Electoral, el que sólo la admitirá después de transcurrido el período Presidencial; comunicándolo por escrito al Partido respectivo.

La renuncia no puede ser tácita en ningún tiempo. En el caso de que la persona se hubiese inscrito en dos o más partidos, sólo se tomará en cuenta la afiliación realizada en primer término".

**ARTICULO 3:** Los Partidos Políticos inscritos, o en trámite de inscripción, tendrán el derecho de fiscalizar el examen y recuento en el Tribunal Electoral de las inscripciones de adherentes, según las disposiciones precedentes.

**ARTICULO 4:** Todo ciudadano que se dedique a pagar por inscripción o voto, será calificado como un acto criminal, políticamente, y condenado por parte del Tribunal Electoral a su interdicción por quince años, de conformidad con el procedimiento respectivo.

**ARTICULO 5:** Esta Ley se declara de orden público y empezará a regir a partir del 5 de marzo de 1982.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación.-

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación.-

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, ---  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ---  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
2 DE ABRIL DE 1982.

ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

JORGE E. RITTER  
Ministro de Gobierno  
y Justicia

**AVISOS Y EDICTOS**

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/03/  
82-04

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad FRIMAR, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 1093 folio: 0211 asiento: 120660 de la sección de persona mercantil desde el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 025699 rollo: 001285 imagen: 0087 de la sección de micropepículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #1241 de 5 de febrero de 1982, notaría tercera de Panamá, según consta al rollo 8135, imagen 0029, sección de micro-

pepículas (Mercantil), e inscrita el 8 de marzo de 1982.

Panamá, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 1:07 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificadora

L153891

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/03/  
82-67

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad HAFIZA, sociedad anónima se encuentra registrada en el tomo: 1086 folio: 0586 asiento: 119594 de la sección de persona mercantil desde el once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha 025648 rollo: 001324 imagen: 0282 de la sección de Micropepículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #1248 de 5 de febrero de 1982, notaría tercera de Panamá, según consta al rollo 8114, imagen 0115, sección de Micropepículas (Mercantil), e inscrita desde el 5

de marzo de 1982.

Panamá veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 12:52 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificadora

L163891  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura No. 2069 de 3 de marzo de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 25 de marzo de 1982 en la Ficha 002003, Rollo 8305, Imagen 0036 de la Sección de Micropefculas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima INVERSIONES DE CAPITALES INTERAMERICANOS, S.A.

(L172245)  
Única Publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 1392 de 16 de febrero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1982, a la ficha 000313, rollo 8275, imagen 0054, de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "PANAX SECURITIES INC".

L018558  
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1205 de 11 de febrero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 1982, en la Ficha 016069, Rollo 8252, Imagen 0150, de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad PRISMA HOLDING S.A.

L018567  
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,617 de 26 de febrero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1982, a la Ficha 086907, Rollo 8221, Imagen 0089, de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "OSIRIS HOLDING, S.A."

L172230  
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,  
HACE SABER:

Que en el juicio seguido a GERALD LOUIS BARUDIN, sindicado del delito de Tráfico Ilícito de Drogas se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

" JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. - Panamá, nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra GERALD LOUIS BARUDIN, varón, nació en New York, el 4 de abril de 1943, de 37 años de edad, carpintero, hijo de Howard Barudin y Gertrude Klaus de Barudin, residente en Canadá, Sointula British Columbia, Box No. 70, con pasaporte Z-2855925, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 69 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encausado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes, que el juicio queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Licdo. Secundino Mendieta Secretario"

Por tanto, se cita y empieza a GERALD LOUIS BARUDIN, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. LICDO. ROGELIO A. SALTARIN Juez Octavo del Circuito Ramo Penal Licdo. SECUNDINO MENDIETA Secretario (Oficio 259)

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

RAMO PENAL, NOTIFICA A:

PATRICINIA GONZALEZ ALVARADO, mujer panameña, cédula No. 5-12-2048, nacido el 10 de septiembre de 1959, hija de Azael González y Aminta Alvarado, residente en Barraza, Multi No. 2, apto. No. 8-A, fallo expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:

" JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO. Panamá, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

.....

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A PATROCINIA GONZALEZ ALVARADO, mujer, panameña, con cédula No. 5-122548, nació el 10 de septiembre de 1959, hija de Azael González y Aminta Alvarado, residente en Barraza, Multi No. 2, apto. No. 28-A, a sufrir la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de hurto en perjuicio del Almacén Bazar Bhana, hecho denunciado por Museji Hahmod Bhana.

La procesada tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que lleva detenida con ocasión a esta causa y que según se infiere del reportaje de investigación es del 24 de febrero de 1979 al 12 de marzo del mismo año, fecha en que se consigno fianza de excarcelación a su favor.

Se le concede al fiador el término de tres días para que presente a su fiador a notificarse de esta resolución.

.....

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 57, 60, 62 y 350 del Código Penal y Artículos 2034, 2035, 2152, 2153 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese. (Fdos.) La Juez: Sandra T. Huertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez, secretaria.-

.....

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose de presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal,

por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro -4- días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- La Juez:  
Sandra T. Huertas de Icaza  
Rosario A. de Jiménez  
Secretaría  
(Oficio 2446)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES  
EDICTO No. A-04-82

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al público.

HACE SABER:  
Que, BELISARIO MEDINA TUÑON, persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha, -----, rollo-----, imagen-----, persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, Señor Belisario Medina Tuñón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 2-32-774, con residencia en Montelirio, ciudad de Penonomé, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, Concesión Transitoria de agua para; Crifa de Camarones en Estanque, De Ambiente Controlado, en la finca, inscrita en el tomo-----, folio-----, ubicada en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, en la provincia de Coclé, para obtener un caudal de----- litros de agua por segundo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Antón, en el Distrito de Antón, y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los -----, días del mes de----- de 19-----. Licdo. Gerardo Cáceres  
Jefe del Departamento de Aguas y Suelo  
RENARE  
Ing. Irving R. Díaz H.  
Director Nacional de RENARE  
(L225624)  
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE DAVID  
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor MANUEL DE JESUS SERRACIN GUERRA, varón, panameño,

mayor de edad, unido, de oficio mecánico, con residencia en el Barrio de Rfo Mar y portador de la cédula de identidad personal No. 4-129-2247; ha solicitado en su propio nombre se adjudique a TITULO DE PLENA PROPIEDAD el lote de terreno No. 9 ubicado en la manzana No. 3 del Barrio de Rfo Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú. Este solar tiene los siguientes linderos; NORTE: Calle Sin Nombre, SUR; Mario Castillo y Américo Caballero, ESTE; Calle sin nombre y OESTE: Olga de Martínez.

El lote determinado está ubicado en el Barrio de Rfo Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, el cual señala una capacidad superficial total de Ciento Ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (183.52 Mts.2).

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo No. 56 de 15 de diciembre de 1979, se fija el presente EDICTO en lugar visible en la Alcaldía Municipal de Barú, por un término de quince días, hoy doce -12- de marzo de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

Se le entrega copia al interesado para su publicación en la Prensa Nacional y la Gaceta Oficial.

ERICK IVAN ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

MIRIAM M. DE SUIRA  
Secretaría General  
(L230658)  
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE DAVID  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
EDICTO No. 54

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley; al público en general,

HACE SABER:  
Que a este Despacho se presentó JAVIER EDUARDO TEJERA CENTENO varón, panameño, con cédula 4-83-743 y LE LIS NOEMI TEJERA DE ACHON, mujer, panameña, con cédula 4-104-1327 y confirieron Poder Especial al Licdo. Amadeo Russo Alvarado.

A fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad. Que el mismo tiene una superficie de 343.82M2 (Trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados).

Distinguido con los siguientes linderos y medidas:

Ubicado en Barrio Bolívar.  
NORTE: Benita Benitez de Alvarez y mide 16.80, 10.13 metros.  
SUR: Fredesvinda Sánchez de Poiranço y mide 34.99 metros.  
ESTE: Alicia de Montenegro y Concepción Jarquín de Herrera y mide 6.97 1.84 y 2.29 metros.  
Avenida 7a. Este y mide 16.10 metros.

Que para comprobar el derecho que le asiste a JAVIER EDUARDO TEJERA C. y otra, sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaración a; JOSE NELSON RODRIGUEZ, EDUARDO STAFF y OJIER RAMOS.

Que se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982)  
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE  
EL ALCALDE,  
Fdo ANTONIO NAVARRO S.  
Fdo. MIRKA YADIRA PINO  
(L230623)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO TREINTA Y DOS  
El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:  
Que al señor ESTEBAN CRUZ, de generales y paraderos que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa María Concepción Tejedor de Cruz, mediante apoderado especial Licdo. Justo José Palacios B., y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto emplazatorio en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme a la Ley, con la advertencia, de que si no lo hace o se presenta a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio con los estrados del tribunal hasta su conclusión, y se le designará un defensor de ausente.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.  
El Secretario,  
(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL  
(L230639)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7  
El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ENRIQUE REYES, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial,

para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintuno de enero de mil novecientos ochenta y uno.  
VISTOS: .....

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ENRIQUE REYES, de generales desconocidas en autos, a la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSION en establecimiento carcelario que indique el órgano ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rebeldía como reo del delito de hurto calificado y se ORDENA notificario mediante edicto emplazatorio.

Compútese el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa el sindicato.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial; 17, 18, 37, 60, 352, 377 del Código Penal; Ley 9 de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Consúltese, (fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Ricardo E. Lezcano C. Secretario  
Se advierte al sindicato ENRIQUE REYES, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Licio, FLORENCIO BAYARD A., Juez Décimo Primero del Circuito,  
RICARDO E. LEZCANO  
Secretario  
(oficio 187)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10  
El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, dos de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS: .....

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra: .....

ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI, varón, soltero, panameño, maestro, con cédula de I.P. No. 2-71-637, hijo de Jesús María Ortega y Ligia María Simiti, residente en San Isidro No. 171; .....

por infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal. .....

Provéase a los sindicatos de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Cópiese, y notifíquese.  
(fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito,  
(fdo) Licio, Rogelio A. Saitarín, Secretario"

Se advierte al sindicato ANGEL SANTOS ORTEGA SIMITI, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Licio, FLORENCIO BAYARD A., Juez Décimo Primero del Circuito,  
RICARDO E. LEZCANO  
Secretario  
(Oficio 187).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9  
El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a INOCENCIA PERALTA CRUZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, primero de diciembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS: .....

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a INOCENCIA PERALTA CRUZ, mujer panameña, triguera escritora, con cédula de I.P. No. 7-59-876, residente en Chiffre, Buenos Aires, nacida el día 28 de diciembre de 1943 en Oca, hija de Mauricia Cruz Campo y Miliano Peralta, a la pena de CINCO (5) MESES y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION en establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rebeldía como reo del delito de lesiones personales y se ORDENA notificar mediante edicto emplazatorio a la reo rebelde.

Compútese el tiempo de estar detenida preventivamente por esta causa a la sindicada

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 46, 60, 19, 320 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Consúltese, (fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario".  
Se advierte a la sindicada INOCENCIA PERALTA CRUZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta

Licio, FLORENCIO BAYARD A., Juez Décimo Primero del Circuito,  
RICARDO E. LEZCANO  
Secretario  
(Oficio 178).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8  
El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARIO HERRERA CARRINGTON, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá,

dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....  
Por las anteriores consideraciones, el suscrito, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a MARIO HERRERA CARRINGTON, varón, panameño, blanco, soltero, nacido el día 13 de septiembre de 1950, con cédula de I.P. No. 8-187-348, sin oficio, residente en Calle Higinio Durán Casa No. 10-18, Cuarto No. 28, hijo de Mario Herrera y Rosa Virginia Carrington, cursó hasta el tercer año de escuela vocacional, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE RECLUSIÓN en establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y el pago de los gastos procesales del juicio a los causados por su rebeldía como reo del delito de robo y se ordena notificarlos mediante edicto emplazatorio.

Compútese al sindicato el tiempo que lleva detenido preventivamente por esta causa al sindicato.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial; 17, 18, 30, 37 38, 60, 353, 355 del Código Penal; Ley 9 de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Consítese, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario  
Se advierte al sindicato MARIO HERRERA CARRINGTON, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.  
Licdo. FLORENCIO BAYARD A., Juez Décimo Primero del Circuito.  
RICARDO E. LEZCANO  
Secretario  
(Oficio 178).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE CRISTÓBAL, RAMO PENAL.- POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

CARLOS SEBASTIAN HANSELL BANNISTER, sindicado por el delito de "Hurto", en perjuicio de los Ferrocarriles de Panamá, para que sea notificado de la resolución dictada por este

Tribunal, que dice en lo pertinente así:  
" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, AREA DE CRISTÓBAL.-  
COLÓN, QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:  
VISTOS:.....

.....  
Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa criminal en el presente proceso y en su virtud LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a CARLOS SEBASTIAN HANSELL BANNISTER, varón, panameño, negro, casado, oficinista de Operaciones del Ferrocarril, con cédula de Identidad Personal No. 3-85-788, nacido en la ciudad de Colón, el 18 de marzo de 1959, manifiesta haber cursado hasta el primer semestre de estudios Universitarios, dice ser hijo de los señores Ricardo Hansell con Leonor Bannister, con residencia entre las calles 7 y 8 Avenida Justo Arosemena, de la ciudad de Colón, casa No. 7093, Apto. No. 3 altos, Tel. No. 47-7470, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro Segundo del Código Penal.

Y SOBRESSEE PROVISIONALMENTE a favor de.....  
.....  
de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 2º, del Artículo 2137 del Código Judicial.

Téngase al Licdo. JORGE DE JESUS VELEZ V., como defensor de CARLOS SEBASTIAN HANSELL BANNISTER, de acuerdo con el poder conferido.

Disponen las partes de tres (3) días para aducir pruebas.....Notifíquese.....(fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito de Colón, Ramo Penal.....(fdo.) GILBERTO CHANG PEREZ,.....(Sric.),.....

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del sindicado CARLOS SEBASTIAN HANSELL BANNISTER, so pena de ser juzgado como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), (fdo.) J. Aguilar C.  
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE,  
Juez Tercera del Circuito de Colón,

Ramo de lo Penal, área de Cristóbal (fdo.) Gilberto Chang P.  
GILBERTO CHANG PEREZ,  
Secretario  
(Oficio 97)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
Y CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/03/82-2

CERTIFICA

La sociedad Montajes Eléctricos de Centroamérica, S. A. se encuentra registrada en el tomo 1020 Folio 0322A-siento 117686 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de abril mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha 010000 Rollo 000401 Imagen 0388 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #2373 de mes de marzo de 1982, Notaría cuarta del Circuito Según consta al Rollo 82 5E Imagen 0048, Sección de micropelículas (Mercantil) e inscrita el 22 de marzo de 1982.

Panamá treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos las 1:22 p.m. Fecha y hora de Expedición.

Nota Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador  
L172243  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 927 del 29 de enero de 1982 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula, (Mercantil) del Registro Público a Ficha 054486 Rollo 8300, Imagen 0053 ha sido disuelta la sociedad denominada SUBLER TRADING CO. INC. Panamá, 30 de marzo de 1982.

(L230656  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2869 del 23 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 063579, Rollo 8324 Imagen 0079 ha sido disuelta la sociedad denominada PESQUERA PORTOBELLOS. A.

AROSEMENA, NORIEGA & CASTRO  
Panamá 23 de marzo de 1982.

(L230656)  
única publicación,

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 52  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA,**

**RAMO PENAL, EMPLAZA A:**  
**CRISTINO QUINTERO CARRASCO:** varón, panameño, blanco, soltero, nació el 22 de septiembre de 1960 en Santiago, hijo de Francisco Jaramillo, y Alfonso Quintero, residente en Caimitillo, Chilibre, Casa No. 51, y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.**- Panamá, catorce -14- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

**VISTOS:**

.....

En mérito de lo expuesto la suscrita **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra **CRISTINO QUINTERO CARRASCO,** varón, panameño, blanco, soltero, nació el 22 de septiembre de 1960 en Santiago, hijo de Francisca Jaramillo y Alfonso Quintero, con residencia en Caimitillo, Chilibre, Casa No. 51, y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.**- Panamá, catorce -14- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

**VISTOS:**

.....

En mérito de lo expuesto la suscrita **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra **CRISTINO QUINTERO CARRASCO,** varón, panameño, blanco, soltero, nació el 22 de septiembre de 1960 en Santiago, hijo de Francisca Jaramillo y Alfonso Quintero, con residencia en Caimitillo, Chilibre, Casa No. 51, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y **DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.**

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.  
(Fdo.) La Juez: Sandra T. Huertas de Icaza,  
Rosario A. de Jiménez, Secretaria

.....

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente **EDICTO EMPLAZA-**

**TORIO,** a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 *Ibidem.*

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá con indicio grave.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades Policivas y Mundiales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta -30- días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno -1981. Sandra T. Huertas de Icaza  
Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

(Oficio 2409)

**EDICTO No. 453**

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

Que la señora **MARIA DEL C. MONTENEGRO** panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Panamá Viejo Ernesto Lefevre Casa No. A- 98 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-185-131 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que es le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado 2da. ALTOS DE SAN FRANCISCO, del barrio CORREGIMIENTO de Guadalupe, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE Predio de Bonifacio Ruiz y Hnos con 20,01 metros

SUR: Calle La Grama con 20,00 metros.

ESTE: Terreno Municipal con 21,85 metros.

OESTE: Predio de Filomena E. Lezcaino S. con 20,12 metros.  
Area Total del Terreno cuatrocientos

veintiocho metros con sesenta y cuatro centímetros (423,64 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera 20 de octubre de mil novecientos setenta y seis.  
El Alcalde  
Fdo Gastón Gustavo Garrido G.  
Director del Depto. de Catastro Mpal.  
Fdo Virgilio de Sedas.  
L230618  
única publicación.

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que mediante Escritura Pública No. 3922 del 31 de marzo de 1982, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, a la Sociedad Anónima denominada **LA ESTANCIA, S. A.,** vende su establecimiento comercial denominado "**LAVE MATIC**", ubicado en Calle 87 y Vía Porras, Edificio Don Jesús (Carrasquilla) a la Sociedad denominada **TOSUA, S. A.,** Rafael Ceballos  
Cédula Número 8-156-1815  
Presidente y Representante Legal  
**LA ESTANCIA, S. A.**  
(L230640)  
1c. publicación

**AVISO**

Al tenor del artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 2716 de fecha 31 de marzo de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada **RESTAURANTE LA FELICIDAD, S. A.,** ha vendido el establecimiento de su propiedad denominado **RESTAURANTE LA FELICIDAD,** ubicado en la Vía Fernández de Córdoba y Avenida 11 de Octubre, Pueblo Nuevo de esta ciudad, a la sociedad denominada **CORPORACION LA PROSPERIDAD, S. A.**

Panamá, 31 de marzo de 1982.

**JUAN CHAN SAMOY**  
Presidente Representante Legal  
Restaurante La Felicidad, S. A.

L230700

1. publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,858 del 25 de febrero de 1982 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 072960, Rollo 8313 Imagen 0010 ha sido disuelta la sociedad denominada GREWE S. A.  
**AROSEMENA NORIEGA & CASTRO**  
 Panamá, 10, de abril de 1982.

L 23 0631  
 única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,731 del 18 de febrero de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Mi-

cropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 06758 Rollo 8234 Imagen 0028 ha sido disuelta la sociedad denominada **GLASTONBURY HOLDINGS INC.**

**AROSEMENA, NORIEGA & CASTRO**  
 Panamá, 23 de marzo de 1982.

L 153880  
 única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

A **SIMONA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad con cédula No. 8-148-398 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahor-

ros, Casa Matriz, con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2879, inscrita en el Registro Público al folio 78 del Tomo 80PH sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 26 de marzo de 1982, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**  
 Ida E. de Alemán  
 Juez Ejecutor  
 Clara Díaz de Sotelo  
 Secretaria ad hoc

#### AVISO DE REMATE

**RUBIELA CORDOBA TELLO**, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION contra **RAFAEL QUINTERO PINTO & RAFAEL QUINTERO JUNIOR** (quien es la misma persona), en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente Aviso al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION contra **RAFAEL QUINTERO PINTO & RAFAEL QUINTERO JUNIOR** (quien es la misma persona) se ha señalado el día 20 de abril de 1982, para que tenga lugar el Remate del Bien inmueble que se describe así:

"Finca 5870, Folio 134, Tomo 572, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de **RAFAEL QUINTERO PINTO & RAFAEL QUINTERO JUNIOR** (quien es la misma persona), consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado **EL ROBLE**, marcado con la letra A, ubicado en Tijeras, Distrito de Boquerón, Superficie de 2Ha, con 4,205 M2 en el Registro Público y Superficie Real de 6,956,96 M2.

Esta finca se encuentra un cultivo de aproximadamente 24,000 matas de pifa.

Avalúo total de la finca y el cultivo de pifa B/12,666,20. Servirá de base para el remate, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B.12,666,20) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo

aviso y en las mismas horas señaladas.

**ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975:** Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dicho Juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

**ARTICULO 1269 DEL CODIGO JUDICIAL:** En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura a cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL:** Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anunció al público el nuevo Remate por cartel o por periódicos, en la forma que ordene el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de marzo de 1982, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) **RUBIELA CORDOBA TELLO**  
 Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutora  
**CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original, David, veintitrés (23) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

**RUBIELA CORDOBA TELLO**  
 Secretaria.